

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.979 · 1942

LEY 4979

Boletín Oficial, 2 de diciembre de 1942 · 4 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4979

LEY 4979

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Destínase hasta la suma de sesenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 65.000 m/n) para la construcción de los edificios de las subcomisarías de Verónica, General Mansilla (Bartolomé Bavio) y Atalaya, partido de Magdalena, en la proporción de veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000 m/n) para cada una de las dos primeras y quince mil pesos moneda nacional ($ 15.000 m/n) para la tercera.

ARTÍCULO 2°. Los edificios cuya construcción se dispone por el artículo anterior, se levantarán en los lotes de tierra que la Municipalidad de Magdalena ha cedido en propiedad a la Provincia por Ordenanza número 13 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14 de agosto de 1942.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de esta Ley, que se declara de urgencia se tomará de Rentas Generales, con imputación a la misma.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 4979. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).